



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE LOURDES (N. de S.)
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

INFORE SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez la demanda de custodia, cuidados personales y fijación de cuota alimentaria allegada por la Comisaria de Familia del municipio de Lourdes, actuando en representación de MARÍA MONGUÍ PACHECO RINCON y en contra de YURGELINA PELÑARANDA ACOSTA y CARMEN RAMON PACHECO R. Venciéndose el termino de ley, y no allegaron escrito subsanando la demanda. Provea.

Lourdes, 17 de marzo de 2022.

WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lourdes, diecisiete (17) de marzo dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se constata que se encuentra al despacho la presente demanda de custodia instaurada por intermedio de la Comisaria de Familia del municipio de Lourdes, actuando en representación de MARÍA MONGUÍ PACHECO RINCON y en contra de YURGELINA PELÑARANDA ACOSTA y CARMEN RAMON PACHECO RINCON para decidir sobre su aceptación.

Sería del caso proceder a ello, si no se observara que no se dio estricto cumplimiento al auto de fecha 21 de septiembre 2021, en el sentido de subsanar en debida forma la demanda en cuanto a que deberían haber presentado el registro civil de nacimiento de la niña EMILY GUADALUPE PACHECO PEÑARANDA.

Así las cosas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del CGP, rechazará la presente demanda y ordenará la entrega de la misma y sus anexos.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo municipal de Lourdes, -Norte de Santander-,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE LOURDES (N. de S.)
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

RESUELVE

PRIMERO: Rechácese la demanda de la referencia conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Hágase la entrega de la misma y de sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros del Juzgado.

NOTIFIQUESE

GREGORIO ANELFO MARTINEZ PABON

JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
LOURDES, NORTE DE SANTANDER**

*El presente auto se notifica por anotación en
ESTADO hoy dieciocho (18) de marzo de dos mil
veintidós (2022), siendo las 8:00 a.m. El
Secretario,*

WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ